



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1671, 1668, 1669, 1670, 1672, 1673, 1671, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1689, 1682, 1683;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota **NO-2019-05303152-GCABA-COMUNA13**, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en **VUELTA DE OBLIGADO 3637, LACROZE 2478, OLLEROS 2900, PLAZA YACONIS, MANUELA PEDRAZA 2980, VICTORINO DE LA PLAZA 1255 LA1, 3 DE FEBRERO 3062, FREIRE 1445, MANUELA PEDRAZA 1679 LA1, MANUELA PEDRAZA 1679, CONESA 2831, CONESA 2825, ZABALA 2940-2902, CESPEDDES 2646, BESARES 1975, AMENABAR 3350 LA2** de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles **VUELTA DE OBLIGADO 3637, LACROZE 2478, OLLEROS 2900, PLAZA YACONIS, MANUELA PEDRAZA 2980, VICTORINO DE LA PLAZA 1255 LA1, 3 DE FEBRERO 3062, FREIRE 1445, MANUELA PEDRAZA 1679 LA1, MANUELA PEDRAZA 1679, CONESA 2831, CONESA 2825, ZABALA 2940-2902, CESPEDDES 2646, BESARES 1975, AMENABAR 3350 LA2** planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-05301255-GCABA-COMUNA13, IF-2019-05300941-GCABA-COMUNA13, IF-2019-05300777-GCABA-COMUNA13, IF-2019-05300205-GCABA-COMUNA13, IF-2019-05300055-GCABA-COMUNA13, IF-2019-05299825-GCABA-COMUNA13, IF-2019-05299614-GCABA-COMUNA13, IF-2019-05299471-GCABA-COMUNA13, IF-2019-05299333-GCABA-COMUNA13, IF-2019-05298977-GCABA-COMUNA13, IF-2019-05298489-GCABA-COMUNA13, IF-2019-05297541-GCABA-COMUNA13, IF-2019-05297295-GCABA-COMUNA13, IF-2019-05296789-GCABA-COMUNA13, IF-2019-05296579-GCABA-COMUNA13, IF-2019-05296344-GCABA-COMUNA13**, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos

ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.02.07 16:09:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.07 16:09:20 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota **NO-2019-6270545-GCABA-COMUNA13**, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en **VIRREY ARREDONDO 3543, JURAMENTO 2527, LA PAMPA 3384, CAMPOS SALLES 1999, LIBERTADOR 7720, ARCOS 3333, JARAMILLO 1920, ZABALA 2943, BESARES 2278, CUBA 4147, CRAMER 2590, DEHEZA 1631, DELGADO 377 LA1** de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles **VIRREY ARREDONDO 3543, JURAMENTO 2527, LA PAMPA 3384, CAMPOS SALLES 1999, LIBERTADOR 7720, ARCOS 3333, JARAMILLO 1920, ZABALA 2943, BESARES 2278, CUBA 4147, CRAMER 2590, DEHEZA 1631, DELGADO 377 LA1** planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-6242961-GCABA-COMUNA13, IF-2019-6243401-GCABA-COMUNA13, IF-2019-6243805-GCABA-COMUNA13, IF-2019-6244879-GCABA-COMUNA13, IF-2019-6245218-GCABA-COMUNA13, IF-2019-6245445-GCABA-COMUNA13, IF-2019-6245650-GCABA-COMUNA13, IF-2019-6245951-GCABA-COMUNA13, IF-2019-6246239-GCABA-COMUNA13, IF-2019-6246582-GCABA-COMUNA13, IF-2019-6250501-GCABA-COMUNA13, IF-2019-6250954-GCABA-COMUNA13, IF-2019-6251244-GCABA-COMUNA13**, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.02.19 12:15:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.19 12:15:15 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1720, 1719, 1718, 1717, 1716, 1715, 1714, 1713, 1712, 1711, 1710, 1709, 1709, 1708, 1707, 1706, 1705, 1704, 1703, 1702, 1701, 1700, 1699, 1698, 1697;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota **NO-2019-7489731-GCABA-COMUNA13**, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en **PARQUE PASE DE LAS AMERICAS (13 EJEMPLARES), BLANCO ENCALADA 2335, VIDAL 2451, CONESA 3191 LA1, MANZANARES 2188, PALPA 2893, DRAGONES 1861, ROOSEVELT 2532, LA PAMPA 2955, CRAMER 1982, OLAZABAL 3644, JOSE HERNANDEZ 2348** de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles **PARQUE PASE DE LAS AMERICAS (13 EJEMPLARES), BLANCO ENCALADA 2335, VIDAL 2451, CONESA 3191 LA1, MANZANARES 2188, PALPA 2893, DRAGONES 1861, ROOSEVELT 2532, LA PAMPA 2955, CRAMER 1982, OLAZABAL 3644, JOSE HERNANDEZ 2348** planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-7466601-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7466921-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7466985-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7467046-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7467088-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7467335-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7467397-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7467662-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7467712-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7467763-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7467833-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7467886-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7467968-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7468164-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7468211- GCABA-COMUNA13, IF-2019-7468434-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7468533- GCABA-COMUNA13, IF-2019-7468594- GCABA-COMUNA13, IF-2019-7468682- GCABA-COMUNA13, IF-2019-7468744- GCABA-COMUNA13, IF-2019-7468903-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7469005-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7469263-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7469642-GCABA-COMUNA13** y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.03.07 10:55:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.07 10:55:40 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1737, 1736, 1735, 1734, 1733, 1732, 1731, 1730, 1729, 1728, 1727, 1726, 1724, 1723, 1722, 1721;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota **NO-2019- 07613790-GCABA-COMUNA13**, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en **JOSE HERNANDEZ 2700 LA3, AV. DEL LIBERTADOR 8635 (Esc. Raggio / 2 ejemplares), ollereros 2627, PLAZA MAFALDA (3 ejemplares), PARQUE SAN BENITO, PUERTO PIBES (2 ejemplares), PLAZOLETA SANTA MARIA DE LOS BUENOSAIREs, PLAZA NORUEGA, PARQUE PASEO DE LAS AMERICAS (5 EJEMPLARES)** de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles **JOSE HERNANDEZ 2700 LA3, AV. DEL LIBERTADOR 8635 (Esc. Raggio / 2 ejemplares), ollereros 2627, PLAZA MAFALDA (3 ejemplares), PARQUE SAN BENITO, PUERTO PIBES (2 ejemplares), PLAZOLETA SANTA MARIA DE LOS BUENOSAIREs, PLAZA NORUEGA, PARQUE PASEO DE LAS AMERICAS (5 EJEMPLARES)** planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-7599473-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7599780-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7599909-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7600125-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7600223-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7600582-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7600888-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7601013-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7601146-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7601474-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7601879-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7602020-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7603231-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7604336- GCABA-COMUNA13, IF-2019-7604468-GCABA-COMUNA13, IF-2019-7604581-GCABA-COMUNA13**, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.03.08 10:55:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.08 10:55:30 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1684**;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota **NO-2019-08041796-GCABA-COMUNA13**, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en **VIRREY ARREDONDO 3453** de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles **VIRREY ARREDONDO 3453** planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-6242961-GCABA-COMUNA13**, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.03.13 12:44:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.13 12:44:34 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1758, 1757, 1756, 1755, 1754, 1753, 1752, 1751, 1750, 1749, 1748, 1747, 1746, 1745, 1744, 1743, 1742, 1741, 1738, 1739, 1740;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota **NO-2019-8305469-GCABA-COMUNA13**, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en **CESPEDES 3193, BLANCO ENCALADA 1757, OHIGGINS 2470, LIBERTADOR 8440 LD1, MELIAN 2301, ENRIQUE MARTINEZ 2184, PLAZA ALBERTI (6 EJEMPLARES), PARQUE DE LAS AMERICAS (6 EJEMPLARES), ZAPIOLA 768, MATIENZO 3184, LA PAMPA 1836**, de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles **CESPEDES 3193, BLANCO ENCALADA 1757, OHIGGINS 2470, LIBERTADOR 8440 LD1, MELIAN 2301, ENRIQUE MARTINEZ 2184, PLAZA ALBERTI (6 EJEMPLARES), PARQUE DE LAS AMERICAS (6 EJEMPLARES), ZAPIOLA 768, MATIENZO 3184, LA PAMPA 1836**, planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-8285475-GCABA-COMUNA13, IF-2019-8285714-GCABA-COMUNA13, IF-2019-8285993-GCABA-COMUNA13, IF-2019-8286205-GCABA-COMUNA13, IF-2019-8286548-GCABA-COMUNA13, IF-2019-8286806-GCABA-COMUNA13, IF-2019-8287176-GCABA-COMUNA13, IF-2019-8287481-GCABA-COMUNA13, IF-2019-8287798-GCABA-COMUNA13, IF-2019-8287924-GCABA-COMUNA13, IF-2019-8288055-GCABA-COMUNA13, IF-2019-8288220-GCABA-COMUNA13, IF-2019-8288740-GCABA-COMUNA13, IF-2019-828880- GCABA-COMUNA13, IF-2019-8289248- GCABA-COMUNA13, IF-2019-8289344-GCABA-COMUNA13, IF-2019-8289484-GCABA-COMUNA13, IF-2019-8289701-GCABA-COMUNA13, IF-2019-8289993- GCABA-COMUNA13, IF-2019-8290372- GCABA-COMUNA13, IF-2019-8290575-GCABA-COMUNA13** y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos

ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.03.15 11:45:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.15 11:45:18 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1759, 1760;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota **NO-2019-8639575-GCABA-COMUNA13**, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en **OLLEROS 3020, SUCRE 182** de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles **OLLEROS 3020, SUCRE 182** planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-8637941-GCABA-COMUNA13, IF-2019-8638029-GCABA-COMUNA13**, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.03.19 14:42:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.19 14:42:52 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1761, 1762, 1763, 1764, 1765;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota **NO-2019-9004741-GCABA-COMUNA13**, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en **QUESADA 1718, QUESADA 2362, JOSE HERNANDEZ 1619 LD1 1763, MIGUELETES 2222 LD1, MIGUELETES 2222**, de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles **QUESADA 1718, QUESADA 2362, JOSE HERNANDEZ 1619 LD1 1763, MIGUELETES 2222 LD1, MIGUELETES 2222**, planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-8996577-GCABA-COMUNA13, IF-2019-8996848-GCABA-COMUNA13, IF-2019-8997897-GCABA-COMUNA13, IF-2019-8998141-GCABA-COMUNA13, IF-2019-8998531-GCABA-COMUNA13** y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.03.22 10:07:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.22 10:07:42 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1766**;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota **NO-2019-9247946-GCABA-COMUNA13**, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en **RAFAEL HERNANDEZ 2700 LD2** de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles **RAFAEL HERNANDEZ 2700 LD2** planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-9247946-GCABA-COMUNA13** y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.03.26 09:19:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.26 09:19:20 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1775, 1774, 1773, 1772, 1771, 1770, 1769, 168, 1767;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota **NO-2019-11371867-GCABA-COMUNA13**, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en **PARQUE SAN BENITO (9 EJEMPLARES)** de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles **PARQUE SAN BENITO (9 EJEMPLARES)** planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-11357577-GCABA-COMUNA13, IF-2019-811577767-GCABA-COMUNA13, IF-2019-11358085-GCABA-COMUNA13, IF-2019-11358296-GCABA-COMUNA13, IF-2019-11358784-GCABA-COMUNA13, IF-2019-11359254-GCABA-COMUNA13, IF-2019-11359491-GCABA-COMUNA13, IF-2019-11359838-GCABA-COMUNA13, IF-2019-11360227-GCABA-COMUNA13** y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.04.11 15:12:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.04.11 15:12:42 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1781, 180, 1779, 1778, 1777, 1776;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota **NO-2019-11883814-GCABA-COMUNA13**, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en **VIRREY ARREDONDO 3165, ECHEVERRIA 1237 LD, ZABALA 2417, TEODORO GARCIA 3249, CONESA 1168, 3 DE FEBRERO 2220**, de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL
DE LA COMUNA N°13**

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles **VIRREY ARREDONDO 3165, ECHEVERRIA 1237 LD, ZABALA 2417, TEODORO GARCIA 3249, CONESA 1168, 3 DE FEBRERO 2220**, planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-11879965-GCABA-COMUNA13, IF-2019-11880612-GCABA-COMUNA13, IF-2019-11800758-GCABA-COMUNA13, IF-2019-11880944-GCABA-COMUNA13, IF-2019-11881413-GCABA-COMUNA13, IF-2019-11882534-GCABA-COMUNA13**, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.04.15 15:27:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.04.15 15:28:08 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1782**;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota **NO-2019-12585932-GCABA-COMUNA13**, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en **MIGUELETES 2256** de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles **MIGUELETES 2256** planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-12579498-GCABA-COMUNA13** y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.04.22 12:35:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.04.22 12:35:56 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota **NO-2019-15760144-GCABA-COMUNA13**, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en **AMENABAR 2346, ROOSEVELT 1702, O`HIGGINS 3488, LUIS MARIA CAMPOS 1616 LD1, MENDOZA 3105, CIUDAD DE LA PAZ 3421, ZAPIOLA 1481, TEODORO GARCIA 2944, ZAPIOLA 1082, 11 DE SEPTIEMBRE 4325, 11 DE SEPTIEMBRE 4325 LA6** de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles **AMENABAR 2346, ROOSEVELT 1702, O`HIGGINS 3488, LUIS MARIA CAMPOS 1616 LD1, MENDOZA 3105, CIUDAD DE LA PAZ 3421, ZAPIOLA 1481, TEODORO GARCIA 2944, ZAPIOLA 1082, 11 DE SEPTIEMBRE 4325, 11 DE SEPTIEMBRE 4325 LA6** planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-15753373-GCABA-COMUNA13, IF-2019-15755230-GCABA-COMUNA13, IF-2019-15755423-GCABA-COMUNA13, IF-2019-15756260-GCABA-COMUNA13, IF-2019-15756455-GCABA-COMUNA13, IF-2019-15756638-GCABA-COMUNA13, IF-2019-15756929-GCABA-COMUNA13, IF-2019-15757355-GCABA-COMUNA13, IF-2019-15757500-GCABA-COMUNA13, IF-2019-15757677-GCABA-COMUNA13, IF-2019-15757925-GCABA-COMUNA13**, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.05.15 14:31:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.15 14:31:58 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1794, 1797, 1796, 1795;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota **NO-2019-16960949-GCABA-COMUNA13**, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en **MELIAN 1880, VUELTA DE OBLIGADO 3049, JURAMENTO 3481, ROOSVELT 1986** de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles **MELIAN 1880, VUELTA DE OBLIGADO 3049, JURAMENTO 3481, ROOSVELT 1986** planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-16923829-GCABA-COMUNA13, IF-2019-16902070-GCABA-COMUNA13, IF-2019-16913054-GCABA-COMUNA13, IF-2019-16923362-GCABA-COMUNA13**, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.05.27 14:27:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.27 14:27:49 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1798, 1810, 1809, 1808, 1807, 1806, 1804, 1805, 1803, 1802, 1801, 1799, 1800;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota **NO-2019-17201459-GCABA-COMUNA13**, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en **O'HIGGINS 3110 F, O'HIGGINS 3080, O'HIGGINS 3050, O'HIGGINS 3130, O'HIGGINS 3120, O'HIGGINS 3110 LD1F, O'HIGGINS 3203, O'HIGGINS 3200 LS1, O'HIGGINS 3180 F, O'HIGGINS 3170 LA+1F, O'HIGGINS 3170 F, O'HIGGINS 3130 LA1F, GRECIA 3111**, de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles **O'HIGGINS 3110 F, O'HIGGINS 3080, O'HIGGINS 3050, O'HIGGINS 3130, O'HIGGINS 3120, O'HIGGINS 3110 LD1F, O'HIGGINS 3203, O'HIGGINS 3200 LS1, O'HIGGINS 3180 F, O'HIGGINS 3170 LA+1F, O'HIGGINS 3170 F, O'HIGGINS 3130 LA1F, GRECIA 3111**, planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-17188304-GCABA-COMUNA13, IF-2019-17188267-GCABA-COMUNA13, IF-2019-17188199-GCABA-COMUNA13, IF-2019-17188177-GCABA-COMUNA13, IF-2019-17188068-GCABA-COMUNA13, IF-2019-17188029-GCABA-COMUNA13, IF-2019-17187987-GCABA-COMUNA13, IF-2019-17187937-GCABA-COMUNA13, IF-2019-15757500-GCABA-COMUNA13, IF-2019-15757677-GCABA-COMUNA13, IF-2019-17187500-GCABA-COMUNA13**, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de

contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1798, 1810, 1809, 1808, 1807, 1806, 1804, 1805, 1803, 1802, 1801, 1799, 1800;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota **NO-2019-17201459-GCABA-COMUNA13**, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en **O'HIGGINS 3110 F, O'HIGGINS 3080, O'HIGGINS 3050, O'HIGGINS 3130, O'HIGGINS 3120, O'HIGGINS 3110 LD1F, O'HIGGINS 3203, O'HIGGINS 3200 LS1, O'HIGGINS 3180 F, O'HIGGINS 3170 LA+1F, O'HIGGINS 3170 F, O'HIGGINS 3130 LA1F, GRECIA 3111**, de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles **O'HIGGINS 3110 F, O'HIGGINS 3080, O'HIGGINS 3050, O'HIGGINS 3130, O'HIGGINS 3120, O'HIGGINS 3110 LD1F, O'HIGGINS 3203, O'HIGGINS 3200 LS1, O'HIGGINS 3180 F, O'HIGGINS 3170 LA+1F, O'HIGGINS 3170 F, O'HIGGINS 3130 LA1F, GRECIA 3111**, planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-17188304-GCABA-COMUNA13, IF-2019-17188267-GCABA-COMUNA13, IF-2019-17188199-GCABA-COMUNA13, IF-2019-17188177-GCABA-COMUNA13, IF-2019-17188068-GCABA-COMUNA13, IF-2019-17188029-GCABA-COMUNA13, IF-2019-17187987-GCABA-COMUNA13, IF-2019-17187937-GCABA-COMUNA13, IF-2019-15757500-GCABA-COMUNA13, IF-2019-15757677-GCABA-COMUNA13, IF-2019-17187500-GCABA-COMUNA13**, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.05.29 13:31:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.29 13:32:08 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1813, 1814, 1815, 1812, 1811, 1816;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos; Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano; Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota NO-2019-18503448-GCABA-COMUNA13, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en CUBA 4096 (X2), VIRREY DEL PINO 1527, JOSE HERNANDEZ 1536, MELIAN 1880 LA5, PALPA 2850 de acuerdo a la normativa vigente. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles CUBA 4096 (X2), VIRREY DEL PINO 1527, JOSE HERNANDEZ 1536, MELIAN 1880 LA5, PALPA 2850 planillas de inspección presentadas en Anexos IF-2019-18435498-GCABA-COMUNA13, IF-2019-18434985- GCABA-COMUNA13, IF-2019-18434625-GCABA-COMUNA13, IF-2019-18436460-GCABACOMUNA13, IF-2019-18436762-GCABA-COMUNA13, IF-2019-18434218-GCABA-COMUNA13 y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.06.11 12:03:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.11 12:03:46 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1817**;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota **NO-2019-18837611-GCABA-COMUNA13**, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en **MANZANAREZ 1700** de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calles **MANZANARES 1700** planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-18772421-GCBA-COMUNA13** y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.06.13 11:15:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.13 11:15:44 -03'00'



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1822, 1820, 1819, 1818, 1821;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota **NO-2019-19505390-GCABA-COMUNA13**, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en **CORREA 2173, CORREA 2170 LD9, CORREA 2124, CORREA 2173 LD9, CORREA 2173 LD1** de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la **CORREA 2173, CORREA 2170 LD9, CORREA 2124, CORREA 2173 LD9, CORREA 2173 LD1** planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-19487107-GCABA-COMUNA13, IF-2019-19487344-GCABA-COMUNA13, IF-2019-19487438-GCABA-COMUNA13, IF-2019-19487549-GCABA-COMUNA13**, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.06.19 11:11:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.19 11:11:35 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota **NO-2019-20813823-GCABA-COMUNA13**, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en **SOURIGUES 2687 LA1, FREIRE 1217, FREIRE 1483, ECHEVERRIA 912 LD1, ROOSEVELT 1992, AMENABAR 640/42, PAROISSIEN 1650, CRAMER 1926/34, ZAPIOLA 3493, BESARES 1947, NUÑEZ 2985 LA1, ZABALA 2005 LA1, NEWBERY 3173, SUCRE 812/16/18, CUBA 2079 F, ECHEVERRIA 3680 LD1** de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la **SOURIGUES 2687 LA1, FREIRE 1217, FREIRE 1483, ECHEVERRIA 912 LD1, ROOSEVELT 1992, AMENABAR 640/42, PAROISSIEN 1650, CRAMER 1926/34, ZAPIOLA 3493, BESARES 1947, NUÑEZ 2985 LA1, ZABALA 2005 LA1, NEWBERY 3173, SUCRE 812/16/18, CUBA 2079 F, ECHEVERRIA 3680 LD1** planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-20734825-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20735947-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20736401-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20737558-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20737742-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20737857-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20739820-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20740124-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20740764-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20743538-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20743787-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20744186-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20744424-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20744660-GCABA-COMUNA13** y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.06.28 13:35:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.28 13:35:35 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1855, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1857, 1858, 1829, 1856;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área

comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota NO-2019-21188346-GCABA-COMUNA13 corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la **DEHEZA 1710 LD1, MENDOZA 2654/42, MIGUELETES 1617 LD2, MIGUELETES 1617 LD3, BLANCO EN CALADA 1112 LD1, ZAPIOLA 1345, OLAZABAL 1345, OLAZABAL 1236, CORREA 1957, VILELA 2247, BESARES 1995 1, JORGE NEWBERY 3164, FREIRE 1130 LA1, FREIRE 1130, DEHEZA 1778 LA1, MANUELA PEDRAZA 2871, SOURIGUES 2686/64, ENRIQUE MARTINEZ 543, AMENABAR 1829** planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-20934565-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20935275-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20935578-COMUNA13, IF-2019-20935578-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20935982-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20936228-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20936553-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20937619-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20938959-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20939275-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20939658-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20939900-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20940488-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20943319-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20940732-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20943319-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20946460-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20946851-GCABA-COMUNA13 IF-2019-20952135-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20952757-GCABA-COMUNA13, IF-2019-20952947-GCABA-COMUNA13, IF-2019-21179403-GCABA-COMUNA13** y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1862, 1863, 1864, 1865, 1861, 1860, 1859;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota NO-2019-22166307-GCABA-COMUNA13

corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la **RAMALLO 2378 LA+1, CIUDAD DE LA PAZ 3227, VUELTA DE OBLIGADO 4419, BESARES 2172, DELGADO 499, AMENABAR 2911-13, ALVAREZ THOMAS 1289 LD** planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-22158064-GCABA-COMUNA13, IF-2019-22158406-GCABA-COMUNA13, IF-2019-22158863-COMUNA13, IF-2019-22158641-GCABA-COMUNA13, IF-2019-22158863-GCABA-COMUNA13, IF-2019-22159396-GCABA-COMUNA13, IF-2019-22159588-GCABA-COMUNA13, IF-2019-22159786-GCABA-COMUNA13**, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.07.15 11:25:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.07.15 11:25:48 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 1866;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área Comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota NO-2019-23649355-GCABA-COMUNA13

corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en MIÑONES 2447 (frente) planillas de inspección presentadas en Anexos IF-2019-23646936-GCABA-COMUNA13 y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.07.29 15:54:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.07.29 15:54:47 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1983, 1984;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota **NO-2019-24138848-GCABA-COMUNA13**

corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la **ROOSEVELT 2315, CORREA 1957** planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-24094438-GCABA-COMUNA13, IF-2019-24093836-GCABA-COMUNA13** y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.08.05 14:01:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.08.05 14:02:08 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1876, 1875, 1874, 1873, 1871, 1872, 1867, 1869, 1868;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota NO-2019-24450068-GCABA-COMUNA13

corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la **DRAGONES 2280LA1, DRAGONES 2350 LD5, DRAGONES LA4, BLANCO ENCALADA 899, BLANCO ENCALADA 885, BLANCO ENCALADA 885 FTE, RAMSAY 2348 LD4, BLANCO ENCALADA 823, RAMSAY 2348 LD3** planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-24308525-GCABA-COMUNA13, IF-2019-24308622-GCABA-COMUNA13, IF-2019-24308794-COMUNA13, IF-2019-24308904-GCABA-COMUNA13, IF-2019-24309026-GCABA-COMUNA13, IF-2019-24309155-GCABA-COMUNA13, IF-2019-9304-GCABA-COMUNA13, IF-2019-24309423-GCABA-COMUNA13, IF-2019-24309515-GCABA-COMUNA13** y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.08.07 14:55:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.08.07 14:55:13 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N°

166/2013, las actas de inspección N° 1878, 1877, 1882, 1881, 1880, 1879, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área Comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota NO-2019-24891418-GCABA-COMUNA13 corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en DRAGONES 2110 FTE, DRAGONES 2280 FTE LD3, ECHEVERRIA 822 FTE, ECHEVERRIA 840 FTE, ECHEVERRIA 872 FTE, ECHEVERRIA 892 FTE, MENDOZA 799 LD7, MENDOZA 799 LD8, MENDOZA 799 LD9, MENDOZA 799 LD11, MENDOZA 799 LD12, MENDOZA 799 LD13, MENDOZA 799LD14, MENDOZA 799 LD16, MENDOZA 799 LD17, MENDOZA 799 LD18 planillas de inspección presentadas en Anexos IF-2019-24670344-GCABA-COMUNA13, IF-2019-24670890-GCABA-COMUNA13, IF-2019-24672360-GCABA-COMUNA13, IF-2019-24673202-GCABA-COMUNA13, IF-2019-24676524-GCABA-COMUNA13, IF-2019-24676524-GCABA-COMUNA13, IF-2019-24681306-GCABA-COMUNA13, IF-2019-24682837-GCABA-COMUNA13, IF-2019-24884157-GCABA-COMUNA13, IF-2019-24884559-GCABA-COMUNA13, IF-2019-24885223-GCABA-COMUNA13, IF-2019-24885719-GCABA-COMUNA13, IF-2019-24886329-GCABA-COMUNA13, IF-2019-24886653-GCABA-COMUNA13, IF-2019-24887085-GCABA-COMUNA13, IF-2019-24887583-GCABA-COMUNA13, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos,

en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.08.09 15:30:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.08.09 15:30:56 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1895, 1896;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota NO-2019-29343796-GCABA-COMUNA13

corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la **ZAPIOLA 1514 LA, CONDE 1512** planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-29341564-GCABA-COMUNA13, IF-2019-29341808-GCABA-COMUNA13**, que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.09.19 12:03:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.09.19 12:03:34 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1897, 1898;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota NO-2019-30460594-GCABA-COMUNA13

corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la **ZABALA 2875, ZABALA 2873** planillas de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-30333634-GCABA-COMUNA13, IF-2019-30440621-GCABA-COMUNA13**, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.09.30 12:26:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.09.30 12:26:41 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1900, 1899, 1901;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota NO-2019-30929984-GCABA-

COMUNA13 corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la Trata el presente sobre la situación planteada imperante respecto de los ejemplares sito en **ECHEVERRIA 1950, 3 DE FEBRERO 1601 LA1, MANUEL UGARTE 2175** cuales según informe adjunto debe procederse a extraer por las razones allí especificadas. Por lo expuesto, se eleva a los fines de su conocimiento y prosecución del trámite emitiendo Resolución Presidencial correspondiente de así considerarlo.

de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-30874839-GCABA-COMUNA13, IF-2019-30875070-GCABA-COMUNA13, IF-2019-30890338-GCABA-COMUNA13** y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.10.03 13:19:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.10.03 13:20:16 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1902, 1903;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota NO-2019-31806876-GCABA-COMUNA13

corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la Trata el presente sobre la situación planteada imperante respecto de los ejemplares sito en **RAMSAY 2131, RAMSAY 2131 LA** cuales según informe adjunto debe procederse a extraer por las razones allí especificadas. Por lo expuesto, se eleva a los fines de su conocimiento y prosecución del trámite emitiendo Resolución Presidencial correspondiente de así considerarlo.

de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-31801128-GCABA-COMUNA13, IF-2019-31801318-GCABA-COMUNA13**, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1904;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota NO-2019-33037388-GCABA-COMUNA13

corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la Trata el presente sobre la situación planteada imperante respecto de los ejemplares sito en **GRECIA 2905 LA, LA2, LA4, LA5, LA6 y LA8, VIDAL 2435** cuales según informe adjunto debe procederse a extraer por las razones allí especificadas. Por lo expuesto, se eleva a los fines de su conocimiento y prosecución del trámite emitiendo Resolución Presidencial correspondiente de así considerarlo.

de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-33025050-GCABA-COMUNA13, IF-2019-33030655-GCABA-COMUNA13, IF-2019-33030773-GCABA-COMUNA13, IF-2019-33030967-GCABA-COMUNA13, IF-2019-33031089-GCABA-COMUNA13, IF-2019-33031249-GCABA-COMUNA13, IF-2019-33031361-GCABA-COMUNA13** y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.10.24 12:05:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.10.24 12:06:27 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1911, 1912;**

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota NO-2019-35027334-GCABA-COMUNA13

corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la Trata el presente sobre la situación planteada imperante respecto de los ejemplares sito en **EVSD COMODORO CLODOMIRO, SUPERÍ Y URTUBEY (X2)** cuales según informe adjunto debe procederse a extraer por las razones allí especificadas. Por lo expuesto, se eleva a los fines de su conocimiento y prosecución del trámite emitiendo Resolución Presidencial correspondiente de así considerarlo.

de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-35001219-GCABA-COMUNA13**, **IF-2019-35003697-GCABA-COMUNA13**, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.11.12 11:06:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.11.12 11:07:33 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracción Arbolado

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes n° 3263 y n° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° **1913**;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley n° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley n.° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante nota NO-2019-36637813-GCABA-COMUNA13

corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL
DE LA COMUNA N°13

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la Trata el presente sobre la situación planteada imperante respecto de los ejemplares sito en **dragones 2427** cuales según informe adjunto debe procederse a extraer por las razones allí especificadas. Por lo expuesto, se eleva a los fines de su conocimiento y prosecución del trámite emitiendo Resolución Presidencial correspondiente de así considerarlo.

de inspección presentadas en Anexos **IF-2019-36635196-GCABA-COMUNA13**, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Gustavo Acevedo
Date: 2019.11.27 11:03:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.11.27 11:03:35 -03'00'